

## Claros y oscuros sobre el arbitraje en preferentes

Amagdaleno Abogados\* | Madrid

Actualizado domingo 03/02/2013 15:44 horas

La noticia sobre el [acuerdo entre Gobierno y PSOE](#) para el establecimiento de **procedimientos de arbitraje de preferentes** en entidades de crédito nacionalizadas está despertando la esperanza de los afectados pero, también, algunos recelos sobre las bondades de este sistema alternativo de resolución de conflictos. Será porque el acuerdo prevé que la **CNMV y el Banco de España** establezcan mecanismos para filtrar el acceso a arbitraje a determinados casos y clientes con un perfil inversor concreto, será por la indignación de los consumidores o simplemente porque el recurso al sistema arbitral no garantiza la recuperación total del capital invertido, la cuestión es que existen voces que apuntan que **el procedimiento arbitral no es más que un paliativo que ofrecen los políticos a los afectados para acallar su desconfianza** ante un sistema que – en la mayoría de los casos- les ha dejado sin ahorros cuando desconocían que estaban realizando [una inversión de riesgo](#).

Pese a lo que pueda parecer por las noticias de estos últimos días, el sistema arbitral de consumo no ha sido inventado por PP y PSOE para poner solución a la comercialización inadecuada de determinados productos financieros. El arbitraje es un sistema de resolución de controversias que fue regulado por primera en nuestro ordenamiento en los **años 80** y se caracteriza por la flexibilidad en las formas, la rapidez en la tramitación y la confidencialidad.

La suma de todas estas notas, se trate o no de un arbitraje de consumo, se traduce en un ahorro de costes, no sólo en términos temporales sino también puramente económicos.

La vía arbitral ofrece todas las garantías a los usuarios para que puedan defender sus intereses como si de un procedimiento judicial se tratase. El artículo 24 de la Ley de Arbitraje vigente asegura que así sea estableciendo que deberá tratarse a las partes con igualdad y darse a cada una de ellas suficiente oportunidad de hacer valer sus derechos. Quiere ello decir que se garantiza a ambas partes del procedimiento tener acceso a todo el material que pueda influir en la decisión final y ser suficientemente oídas en la defensa de sus intereses.

Prueba de los buenos resultados que puede ofrecer el arbitraje la encontramos en los procedimientos arbitrales iniciados por **Catalunya Banc y Novagalicia Banco**. Antes de que las dos principales fuerzas políticas suscribieron el referido acuerdo, **estas entidades ya habían recurrido al sistema arbitral** para resolver casos de comercialización incorrecta de preferentes, a través de los cuales muchos afectados han recuperado la totalidad del capital invertido en menos de tres meses.

Evidentemente, el sistema ideado por gobierno y oposición para intentar dar alguna solución al grave problema de la comercialización indiscriminada de las preferentes no es perfecto, pero sí puede ser el más adecuado para muchos de los

consumidores que se han visto perjudicados. Para ello, eso sí, resulta imprescindible que pese a que su puesta en marcha haya venido de la mano de una decisión política, los principios básicos de todo procedimiento arbitral se vean salvaguardados, en especial, el de independencia e imparcialidad de los árbitros que tengan que decidir.

En este sentido, las labores de filtración por parte de la CNMV y el Banco de España en las entidades financieras nacionalizadas favorecen las especulaciones sobre la politización de la vía arbitral y el temor a que este sistema acabe convirtiéndose en un recurso al servicio de las mismas. Confiemos en que la regulación del arbitraje de consumo permita frenar intromisiones externas que impidan el normal desarrollo del procedimiento arbitral y que, en definitiva, impidan que se generen disfunciones en el mismo alterando sus más importantes principios.

Por otra lado, es importante también tener presente que, en aquellos casos, en que no fuera posible el recurso a este arbitraje de consumo, bien sea por no haberse superado el filtro de admisión de la CNMV y el Banco de España, o bien porque la entidad financiera en cuestión no esté adscrita al sistema arbitral de consumo, **los clientes afectados tienen siempre abierta la vía judicial.**

Sea cual sea la opción del cliente, debe tenerse en cuenta que **la recuperación de la total cantidad invertida no está garantizada por ninguna de las vías** de resolución de conflictos que se pueda optar, arbitral o judicial, puesto que tanto en una como en otra el resultado dependerá de la prueba que se practique en el procedimiento y de la valoración que de la misma haga el juez o el árbitro. En general, y a la vista de nuestra experiencia en este tipo de asuntos, tanto en el proceso arbitral como en el judicial, la reclamación del cliente afectado por la adquisición de preferentes tiene mayores posibilidades de éxito cuanto **mayor y más contundente sea la prueba respecto de su desconocimiento de los riesgos** del producto en el que estaba invirtiendo.

**\*Antonia Magdaleno es socia directora de AMAGDALENO ABOGADOS**